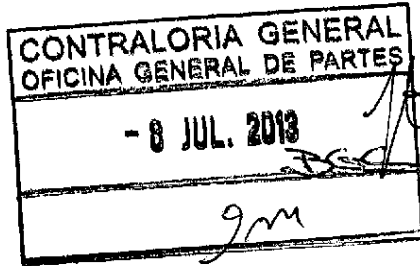




Aprueba Complemento de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013.



**RESOLUCIÓN N° 134**

**SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA"; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó convenio de colaboración técnica y financiera entre dicho Servicio y el Ministerio de Salud; en el Oficio Ordinario N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales (S); en la **Resolución N° 69**, de 01 de marzo de 2013, de este Servicio, en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**

30 JUL 2013  
Contralor General  
de la República  
Subrogante  
048178

**CONSIDERANDO:**

MJRM/POV/MERE/RGG/AMS/CA  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área Contabilidad SENDA
  - 3.- **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** (Dirección: Av Concha y Toro 3459, Puente Alto, Santiago)
  - 4.- Área de Tratamiento SENDA.
  - 5.- Dirección Regional SENDA RM
  - 6.- Oficina de Partes.
- S- 6114 /13**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria.

3.- Que, en ese contexto, SENDA, y el Ministerio de Salud, con fecha 02 de enero de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta n° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

5.- Que, asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera de aquel convenio, y a fin de fortalecer la implementación del programa, se dispuso la posibilidad de acordar asignaciones complementarias de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados con los establecimientos públicos que hayan celebrado contratos de compra de servicios con SENDA, a través del consiguiente complemento de convenio de compra de servicios.

6.- Que, la mencionada asignación complementaria de meses planes de tratamiento y rehabilitación ha sido además acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, tal como consta de oficio Ord. N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Oficio Ord. C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera ya mencionado en el considerando número 3 de este acto.

7.- Que, con **fecha 02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y

cuya contratación ha sido técnicamente aprobada previamente por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue sancionado mediante **Resolución N°69, de fecha 01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

8.- Que, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta de aquél convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para proponer al Servicio de Salud eventuales modificaciones de contrato en cuanto estime necesario realizar cambios en sus requerimientos de servicio.

9.- Que, por los motivos anteriormente consignados SENDA ha propuesto al **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** una asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación, a fin de continuar con la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

10.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, contempla los recursos pertinentes para financiar estas compras de meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de manera tal de continuar con dicha implementación.

11.- Que, en virtud de lo que se ha venido exponiendo y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, han celebrado el referido Complemento de Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el  
Complemento de Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha **06 de mayo de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, en virtud del cual el primero le encomienda al segundo el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del complemento de convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Complemento de Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$126.816.720.-** . Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición del **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas cuarta y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol al **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, en virtud del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

---

En Santiago de Chile, a 06 de Mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Fernando Betanzo Vallejos, cédula nacional de identidad N° 7.335.462-5, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Con fecha 02 de Enero del año 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera de aquel convenio, y a fin de fortalecer la implementación del programa, se dispuso la posibilidad de acordar asignaciones complementarias de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados con los establecimientos públicos que hayan celebrado contratos de compra de servicios con SENDA, teniendo en cuenta los resultados y tendencias de los procesos de supervisión y asesoría técnica, a través del consiguiente complemento de convenio de compra de servicios.

Con todo, la mencionada asignación complementaria de meses planes de tratamiento y rehabilitación ha sido además acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, tal como consta de oficio Ord. N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Oficio Ord. C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el párrafo primero de esta cláusula.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido técnicamente aprobada previamente por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue sancionado mediante **Resolución N° 69, de fecha 01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Conforme a la cláusula décimo cuarta de aquél convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para proponer al Servicio de Salud eventuales modificaciones de contrato en cuanto estime necesario realizar cambios en sus requerimientos de servicio

En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha **02 de enero de 2013** y aprobado mediante **Resolución N° 69** de fecha **01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la forma en que se expondrá a continuación:

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio celebrado entre las partes e individualizado en la cláusula segunda anterior, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	1584	\$88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	984	\$256.930.-
c) Residencial Población General	168	\$497.110.-
d) Ambulatorio Intensivo Mujeres	348	\$347.450.-
e) Residencial Mujeres	144	\$594.870.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$683.550.840.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	48	216				144	\$ 109.791.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	168						\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Pablo de Rocca	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM San Gerónimo	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	132		168			144	\$ 180.896.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	180	192					\$ 65.312.760
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana						204	\$ 70.879.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180					\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja	276						\$ 24.506.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Pirque	72	72					\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84					\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CBF Puente Alto	120	120					\$ 41.486.400
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120					\$ 41.486.400
<b>TOTAL 2013</b>			<b>1584</b>	<b>984</b>	<b>168</b>	<b>0</b>	<b>348</b>	<b>144</b>	<b>\$ 683.550.840</b>

**CUARTO:** Teniendo en cuenta lo anterior, las partes convienen que, además de lo acordado en el citado convenio de fecha **02 de enero de 2013**, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo complementa.

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>456</b>	<b>\$ 88.790.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>336</b>	<b>\$256.930.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$126.816.720.-</b>

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento de acuerdo ascenderá a la suma de **\$ 126.816.720.- (ciento veintiséis millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinte pesos)**.

Las partes dejan constancia que la referida cantidad sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con fecha **02 de enero de 2013**, da un total de **\$810.367.560.- (ochocientos diez millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta pesos)**.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el anexo del convenio celebrado con fecha **02 de enero de 2013**, por el que se señala a continuación, a el fin de contar con un cuadro anexo actualizado:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
REG.	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida*	200	328				144	\$ 152.063.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	168						\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Pablo de Roca	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM San Gerónimo	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Fuente Alto)	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	132		168			144	\$ 180.896.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	180	192					\$ 65.312.760
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana					204		\$ 70.879.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180					\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja *	428	112					\$ 66.778.280
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Pirque	72	72					\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84					\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto*	272	232					\$ 83.758.640
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120					\$ 41.486.400
<b>TOTAL 2013</b>			<b>2040</b>	<b>1320</b>	<b>168</b>			<b>348</b>	<b>\$ 810.367.560</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de su Director don **Fernando Betanzo Vallejos** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105, del 3 de septiembre del 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Fernando Betanzo Vallejos. Director. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.  
María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 682  
FECHA 01-07-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	134
<b>DETALLE</b>	Aprueba Complemento de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	29.994.000.000
<b>Comprometido</b>	26.935.012.059
<b>Presente Documento Resolución</b>	126.816.720
<b>Saldo Disponible</b>	2.932.171.221



  
**RYTA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**





## **COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.**

---

En Santiago de Chile, a 06 de Mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Fernando Betanzo Vallejos, cédula nacional de identidad N° 7.335.462-5, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Con fecha 02 de Enero del año 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera de aquel convenio, y a fin de fortalecer la implementación del programa, se dispuso la posibilidad de acordar asignaciones complementarias de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados con los establecimientos públicos que hayan celebrado contratos de compra de servicios con SENDA, teniendo en cuenta los resultados y tendencias de los procesos de supervisión y asesoría técnica, a través del consiguiente complemento de convenio de compra de servicios.

Con todo, la mencionada asignación complementaria de meses planes de tratamiento y rehabilitación ha sido además acordada por SENDA y el Ministerio de Salud, tal como consta de oficio Ord. N° 869, de 24 de abril de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Oficio Ord. C21 N° 1338, de 06 de mayo de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el párrafo primero de esta cláusula.

**SEGUNDO:** Con fecha 02 de enero de 2013, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias de FONASA que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido técnicamente aprobada

previamente por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue sancionado mediante **Resolución N° 69, de fecha 01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Conforme a la cláusula décimo cuarta de aquél convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para proponer al Servicio de Salud eventuales modificaciones de contrato en cuanto estime necesario realizar cambios en sus requerimientos de servicio

En razón de lo expuesto, las partes vienen en complementar el convenio de compra de servicios celebrado con fecha **02 de enero de 2013** y aprobado mediante **Resolución N° 69** de fecha **01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la forma en que se expondrá a continuación:

**TERCERO:** Conforme a la cláusula octava del convenio celebrado entre las partes e individualizado en la cláusula segunda anterior, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	<b>1584</b>	<b>\$88.790.-</b>
b) Ambulatorio Intensivo Población General	<b>984</b>	<b>\$256.930.-</b>
c) Residencial Población General	<b>168</b>	<b>\$497.110.-</b>
d) Ambulatorio Intensivo Mujeres	<b>348</b>	<b>\$347.450.-</b>
e) Residencial Mujeres	<b>144</b>	<b>\$594.870.-</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$683.550.840.-</b>

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de su dependencia o subcontratados por el Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	48	216				144	\$ 109.791.600
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	168						\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Pablo de Rocka	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM San Gerónimo	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	132		168			144	\$ 180.896.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	180	192					\$ 65.312.760
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana						204	\$ 70.879.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180					\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja	276						\$ 24.506.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Pirque	72	72					\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84					\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	120	120					\$ 41.486.400
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120					\$ 41.486.400
<b>TOTAL 2013</b>			<b>1584</b>	<b>984</b>	<b>168</b>	<b>0</b>	<b>348</b>	<b>144</b>	<b>\$683.550.840</b>

**CUARTO:** Teniendo en cuenta lo anterior, las partes convienen que, además de lo acordado en el citado convenio de fecha **02 de enero de 2013**, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2013, los

meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el anexo del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo complementa.

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	456	\$ 88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	336	\$256.930.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$126.816.720.-</b>

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento de acuerdo ascenderá a la suma de \$ 126.816.720.- (ciento veintiséis millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinte pesos).

Las partes dejan constancia que la referida cantidad sumada a la originalmente acordada mediante el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2013, da un total de \$810.367.560.- (ochocientos diez millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta pesos).

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el anexo del convenio celebrado con fecha 02 de enero de 2013, por el que se señala a continuación, a el fin de contar con un cuadro anexo actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida*	200	328				144	\$ 152.063.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	ORS La Florida	168						\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Pablo de Rocka	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CEFSAM San Gerónimo	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	132		168			144	\$ 180.896.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	180	192					\$ 65.312.760
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana					204		\$ 70.879.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180					\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja *	428	112					\$ 66.778.280
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Pirque	72	72					\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84					\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto*	272	232					\$ 83.758.640
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120					\$ 41.486.400
<b>TOTAL 2013</b>			<b>2040</b>	<b>1320</b>	<b>168</b>			<b>348</b>	<b>\$810.367.560</b>

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Fernando Betanzo Vallejos** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105, del 3 de septiembre del 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



A handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right, written over the stamp.

**FERNANDO BETANZO VALLEJOS**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO SUR ORIENTE



A handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right, written over the stamp.

**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA.



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
DEPTO. DE GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS ASISTENCIALES  
UNIDAD SALUD MENTAL

RE Nº 54  
CABE / ANE / HGD / MPM / JMA / XSC  
VSD

08 MAY 2013

E05415

1338

ORD. C21 N°

ANT.: Ord. N° 869 del 24 de abril  
de 2013.

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO,  
06 MAYO 2013

**DE: DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**A: SRA. FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA**

En el marco del Convenio entre MINSAL y SENDA para la implementación del "Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas" y el acuerdo de incorporar este año 2013 planes para el tratamiento del alcohol como sustancia única, me permito informar a Ud.:

- En relación con su solicitud del antecedente, respecto a aprobación de la Planilla de Asignación de estos planes, los cuales se instalarán en su totalidad en centros públicos de salud, tengo a bien manifestar la aprobación de dichos planes de tratamiento, tanto en su cantidad como distribución;
- Lo anterior, en consideración que esta propuesta fue elaborada por los Representantes Institucionales que participan en las respectivas Mesas Nacionales de Gestión de dicho Convenio, teniendo a la vista la opinión técnica de los representantes de los Servicios de Salud del país y de los SENDA regionales, para la implementación de estos planes;

- Se deja constancia que estos planes son aprobados para ser instalados a partir del 2 de mayo del presente año, en cada programa establecido en la planilla propuesta;
- Finalmente, se deja constancia de las siguientes asignaciones que corrigen la planilla propuesta, estableciendo que estas son decisiones ya acordadas por la Mesa Nacional de Gestión y con conocimiento del nivel regional, para que ellas sean consideradas:

REG	Servicio de Salud	Prestador	Comuna	Consorcio	Tipo de Institución	PAB Alcohol	PAI Alcohol	Total
RM	M. NORTE	COSAM Colina	Colina	SS Metropolitano Norte	Público	0	32	\$ 8.221.760
RM	M. NORTE	CESFAM Esmeralda	Colina	SS Metropolitano Norte	Público	96	0	\$ 8.523.840
RM	M. NORTE	COSAM Conchalí	Conchalí	SS Metropolitano Norte	Público	0	16	\$ 4.110.880
RM	M. NORTE	CESFAM Lucas Sierra	Conchalí	SS Metropolitano Norte	Público	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CESFAM Symon Ojeda	Conchalí	SS Metropolitano Norte	Público	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CESFAM Juanita Aguirre	Conchalí	SS Metropolitano Norte	Público	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	COSAM Quilicura	Quilicura	SS Metropolitano Norte	Público	0	40	\$ 10.277.200
RM	M. NORTE	CESFAM Salvador Allende	Quilicura	SS Metropolitano Norte	Público	96	0	\$ 8.523.840
RM	M. NORTE	CESFAM J. Petrinovic	Recoleta	SS Metropolitano Occidente	Público	96	0	\$ 8.523.840
B	BIO BIO	COSAM Newen	Los Angeles	SS Bio Bio	Público	0	48	\$ 12.332.640
B	BIO BIO	COSAM Aienmogueu	Los Angeles	SS Bio Bio	Público	0	64	\$ 16.443.520

Saluda atentamente,



**DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA**  
**SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**DISTRIBUCION**

Subsecretaria de Redes Asistenciales  
DIGERA  
Depto. De Procesos Clínicos Asistenciales  
Unidad de Salud Mental, DIGERA  
Oficina de Partes



OF. ORD. N° 869

ANT: No Hay

MAT: Sobre la autorización implementación planes de tratamiento alcohol adjunta planilla asignación para aprobación.

SANTIAGO, 24 ABR 2013

DE : FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA  
SENDA NACIONAL

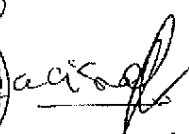

A: LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la continuidad del convenio MINSAL - SENDA, para la implementación del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo Problemático de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Psicotrópicas", se definió a partir del segundo trimestre del 2013, incorporar cupos de tratamiento de alcohol como sustancia única y la totalidad de los planes se asignarán a centros públicos de salud.

Por lo anteriormente expuesto envío a Ud para su aprobación y firma, la planilla de asignación de los centros seleccionados para su implementación. Es importante señalar que esta asignación ha sido trabajada en conjunto entre los Servicios de Salud y SENDA Regionales y sancionada en el nivel nacional conjuntamente entre MINSAL y SENDA.

Solicito a usted, dar prioridad a la presente petición a fin de poder firmar los contratos respectivos y lograr la transferencia oportuna de los recursos a los Servicios de Salud.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
Directora

  
LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
Subsecretario de Redes Asistenciales

- Dr. Juan Andrés Mosca, jefe Unidad Salud Mental, Redes Asistenciales (e-mail: juan.a.mosca@chile.mil.cl)
- Dr. Alfredo Paredes, jefe Centro Salud Mental, (e-mail: Alfredo.Paredes@chile.mil.cl) y Central de Enfermedades, Salud Pública, MINSAL, (e-mail: a.paredes@chile.mil.cl)
- Ximeng Sandoz, Unidad Salud Mental, Redes Asistenciales (e-mail: ximeng.sandoz@chile.mil.cl)
- Arthur Oj. Flores
- Activo Área Tratamiento

S3865

Asignación Planes Población General 2013 (Convenio SENDA-MINSAL)

REGION	Servicio de Salud	Prestador	PAB	PAI	Total
6	O'HIGGINS	Hospital Rancagua	224	56	\$ 34.277.040
6	O'HIGGINS	Hospital Santa Cruz	72	32	\$ 14.619.640
5	O'HIGGINS	Hospital San Fernando (USM)	136	80	\$ 32.629.840
7	MAULE	Hospital de Curicó	0	32	\$ 8.221.760
7	MAULE	CESFAM Carlos Truppi	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESFAM Asiaburanga	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESFAM San Juan de Dios	32	0	\$ 2.841.280
7	MAULE	Cesfam Armando Williams	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESFAM Cerro Alto	40	0	\$ 3.551.600
7	MAULE	CESTAM La Florida	24	0	\$ 2.130.960
7	MAULE	Cesfam Curanipe	64	0	\$ 5.687.560
7	MAULE	Hospital Licantén	56	0	\$ 4.972.240
7	MAULE	Cesfam Villa Alegre	48	0	\$ 4.261.920
7	MAULE	Cesfam Sagrada Familia	72	0	\$ 6.292.880
7	MAULE	Cesfam Pielarco	24	0	\$ 2.130.960
7	MAULE	Hospital Constitución	0	64	\$ 16.443.520
7	MAULE	Hospital Parral	0	32	\$ 8.221.760
7	MAULE	Hospital San Javier	0	64	\$ 16.443.520
8	BIO BIO	COSAM Nuewen	0	56	\$ 14.388.080
8	CONCEPCIÓN	Centro Arun Coronel	0	48	\$ 12.332.640
8	ÑUBLE	CADEM de Chillan	40	0	\$ 3.551.600
8	BIO BIO	COSAM Alemnoguen	0	56	\$ 14.388.080
8	ARAUCO	COSAM Arauco	40	0	\$ 3.551.600
8	ARAUCO	COSAM Lebu	40	0	\$ 3.551.600
8	ARAUCO	COSAM Curanilahue	40	0	\$ 3.551.600
8	ARAUCO	COSAM Cañete	40	0	\$ 3.551.600
9	ARAUCANIA SUR	CECOSAM Amanecer	64	56	\$ 20.070.540
9	ARAUCANIA NORTE	CECOSAM Imperial	72	72	\$ 24.891.840
9	ARAUCANIA NORTE	Hospital Colipulli	64	0	\$ 5.687.560
9	ARAUCANIA NORTE	CESFAM Victoria	56	0	\$ 4.972.240



9	ARAUCANIA NORTE	CEFSAM Los Sauces	80	0	\$ 7.103.200
9	ARAUCANIA NORTE	CEFSAM Renko	56	0	\$ 4.972.240
9	ARAUCANIA NORTE	CEFSAM Lumaco	48	0	\$ 4.261.920
9	ARAUCANIA NORTE	Hospital Angol	0	40	\$ 10.277.200
14	VALDIVIA	CEFSAM Panguipulli	152	0	\$ 11.496.080
14	VALDIVIA	COSAM Las Animas (Cesamco)	0	56	\$ 14.388.080
10	OSORNO	CT Peulla Hospital Base Osorno	120	16	\$ 14.765.680
10	OSORNO	COSAM Osorno	120	48	\$ 12.987.440
10	RELCANAVI	COSAM Puerto Montt	0	32	\$ 8.221.760
10	OSORNO	CEFSAM Pucranque	80	0	\$ 7.103.200
10	RELCANAVI	Hospital Calbuco	0	32	\$ 8.221.760
10	CHILE	Hospital Queilón	96	0	\$ 8.523.840
11	AYSEN	Hospital Lord Cochrane	80	80	\$ 27.657.600
12	MAGALLANES	CEFSAM Tomás Fenton	144	0	\$ 12.785.760
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	152	112	\$ 42.272.240
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja	152	112	\$ 42.272.240
RM	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	152	112	\$ 42.272.240
RM	M. CENTRAL	COSAM Estación Central	120	64	\$ 31.098.320
RM	M. CENTRAL	COSAM Cerrillos	96	48	\$ 20.856.480
RM	M. CENTRAL	CEFSAM N°1	120	48	\$ 21.987.440
RM	M. NORTE	COSAM Colina	0	32	\$ 8.221.760
RM	M. NORTE	COSAM Cunchalí	0	16	\$ 4.110.880
RM	M. NORTE	CEFSAM Lucas Sierra	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CEFSAM Symon Ojeda	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	CEFSAM Juanita Aguirre	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. NORTE	COSAM Quilicura	0	40	\$ 10.277.200
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Cerro Navia	48	48	\$ 16.594.560
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Renca	64	64	\$ 22.126.080
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Lo Prado	200	64	\$ 34.201.520
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Melipilla	144	144	\$ 49.783.680
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Peñafiel	80	40	\$ 17.380.400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Municipal Pudahuel	48	48	\$ 16.594.560
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Talagante	120	60	\$ 26.070.600
RM	M. OCCIDENTE	CBS Salvador Allende	96	48	\$ 20.856.480

RM	M. OCCIDENTE	Hospital Felix Builes	0	40	\$ 10.277.200
RM	M. OCCIDENTE	CEFSAM Juan Pablo II, Padre Hurtado	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Quinta Normal	64	0	\$ 5.682.560
RM	M. OCCIDENTE	Hospital Curacavi	40	0	\$ 3.551.600
RM	M. ORIENTE	COSAM Macul	96	56	\$ 22.911.920
RM	M. ORIENTE	COSAM Peñalolen	160	104	\$ 40.927.120
RM	M. SUR	COSAM El Bosque	48	48	\$ 16.594.560
RM	M. SUR	Consultorio Héctor García	32	0	\$ 2.841.280
RM	M. SUR	CEFSAM Pueblo Lo Espejo	16	0	\$ 1.420.640
RM	M. SUR	COSAM Pedro Aguirre Cerda	48	40	\$ 14.539.120
RM	M. SUR	CEFSAM La Ferria	48	0	\$ 4.261.920
RM	M. SUR	COSAM San Bernardo	32	40	\$ 13.118.480
RM	M. SUR	Consultorio Raúl Brames	16	0	\$ 1.420.640
RM	M. SUR	CEFSAM Recoleta	32	0	\$ 2.841.280
RM	M. SUR	CEFSAM Juan Pablo II	80	0	\$ 7.103.200
RM	M. SUR	Unidad de Dependencias CABL	0	48	\$ 12.332.640
RM	M. SUR	CEFSAM Paine	16	0	\$ 1.420.640
Total			4.984	2.428	\$ 1.066.355.400



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

PQR  
BGC

**CURSA CON ALCANCE LAS  
RESOLUCIONES N°S. 125, 134, 136  
Y 137, DE 2013, DEL SERVICIO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL.**

SANTIAGO, 30. JUL 13 \*048178

Esta Entidad de Control ha dado curso a las resoluciones N°s. 125, 134, 136 y 137, de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante las cuales se aprueban complementos a los convenios suscritos con los Servicios de Salud Osorno, Metropolitano Sur Oriente, Libertador Bernardo O'Higgins y Metropolitano Norte, respectivamente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013, por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la cláusula tercera de los convenios que se vienen modificando señalan que el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura a las personas beneficiarias del "libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud", y no a las "personas beneficiarias de FONASA", como en términos genéricos se expresa en la cláusula segunda de los acuerdos que se examinan, al citar aquella disposición.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante

A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL DEL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE

01 AGO 2013

E09443